



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Bogotá DC., 17 de febrero de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA INVITACIÓN PÚBLICA IPP-N° 06-2026 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CUYO OBJETO ES: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.”

Cumpliendo con lo establecido en el cronograma de la invitación de la referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA Ltda. 16 de febrero de 2026 a las 12:42 pm

1.OBSERVACION

A. ASPECTOS TECNICOS (De la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

(Párrafo 1 Pagina 3). Dice... Las armas de fuego asignadas al dispositivo requerido por la Empresa deberán ser armas de fuego letal y certificado su correcto funcionamiento con permiso para porte y tenencia vigentes dentro toda la ejecución del contrato, reposando la hoja de vida de las armas dentro de la carpeta del contrato.

Pregunta: Favor aclarar concepto de hoja de vida de armas

Respuesta:

Corresponde al documento de seguimiento y control que contenga como mínimo campos para identificar el arma (tipo, marca, serie, calibre, capacidad), munición, tipo y número de permiso, origen y destino, hora, y firmas de entrega y recepción.

2. OBSERVACION

(De la Pagina 5 Uniformes) Dice....Adicionalmente, deberá contar con los distintivos de la empresa de vigilancia y portar el carné de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como vigilante, operador de medios tecnológicos o supervisor de vigilancia, acorde al Artículo 103. Ley 356 de 1.994.

Observación: Los carnets ya no son expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Respuesta:

Se acepta la observación. Se realiza el ajuste respecto a este aspecto, así:

“...Uniformes y distintivos.

El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas., acorde al Artículo 103. Ley 356 de 1.994., adicionalmente debe contar con el soporte actualizado que lo acredite como personal operativo de la empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad...”

3. OBSERVACION

(De la Pagina 6 Párrafo 1) Dice...Todos los trabajadores a cargo del contratista, independientemente de su rol o actividad, deberán portar como mínimo carné de identificación de manera permanente dentro de las instalaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., carné de la E.P.S, carné de la aseguradora de riesgos profesionales (ARL) en un lugar visible y fotocopia del salvoconducto del arma, para los servicios con arma.

Observación: La EPS ya no hace entrega de carnets

Respuesta:

No se acepta la observación. La EPS expide constancia o carnet de afiliación el cual debe ser portado.

4. OBSERVACION

(De la Pagina 10 Numeral 10) Dice.... Conservar las grabaciones mínimo por 30 días; en todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar aumentar, disminuir, trasladar o reubicar los equipos del (C.C.T.V) con todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento. Una vez concluido el periodo mínimo de conservación de las grabaciones, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio magnético y de fácil reproducción en sistemas Windows (Formato MPEG, AVI o MP4) las grabaciones de cada uno de los puntos de vigilancia.

Pregunta. Favor aclarar si el concepto “cada uno de los puntos de vigilancia” , corresponde a la ubicación de las cámaras en la sede operativa Bodega-Almacén, o en cada uno de los puntos de vigilancia enunciados en la página 2.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Respuesta:

La expresión cada uno de los puntos de vigilancia a través de CCTV, corresponde a la ubicación de las cámaras en la sede operativa Bodega-Almacén.

5. OBSERVACION

(De la Pagina 10 Numeral 11) Dice...Monitorear las cámaras instaladas permanentemente y en tiempo real a fin de que se logre la detección anticipada de comportamientos sospechosos en los puntos estratégicos de la operación de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

(De la Pagina 10 Numeral13) Dice ...Establecer un centro de monitoreo avanzado para supervisar en tiempo real las actividades en todas las sedes y puntos operativos

Pregunta. Favor aclarar si el equipo de vigilancia de la sede operativa Bodega-Almacén deben ser operadores de CCTV, diferente de la vigilancia física con armas, o si puede ser direccionado a la central de operaciones de la empresa.

Respuesta:

Nos permitimos manifestar que el equipo de vigilancia no puede ser operador del CCTV. Este control debe ser direccionado a la central de operaciones de la empresa de vigilancia garantizando el seguimiento permanentemente y en tiempo real a fin de que se logre la detección anticipada de comportamientos sospechosos en los puntos estratégicos de la operación de Aguas de Bogotá S.A. ESP. Es clara la obligación contenida en el numeral 13 de las obligaciones específicas del contratista.

6. OBSERVACION

(De la Pagina 9 Sobre Normatividad Aplicable) Dice...Resolución N°20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" del 1 de julio de 2025 al 1 de julio de 2027

Observación: Posterior a la Resolución enunciada fue emitida la Circular Externa # 20251300000115CS de Diciembre 30 de 2025, que esta pendiente de actualización según respuesta que emita el Gobierno Nacional al Consejo de Estado sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Respuesta:

Se realiza el ajuste respectivo en las condiciones del numeral 3.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA de la Invitación Publica IPP_06_2026



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

7. OBSERVACION

(De la Pagina 11 Numeral 24) Dice...Instalar sistemas avanzados de detección perimetral, como sensores de movimiento y alarmas conectadas al centro de monitoreo.

Pregunta: Aclarar en que sedes se espera la instalación, o si corresponde únicamente a la Bodega-Almacen.

Respuesta:

Se acepta la observación. Corresponde a la Sede Administrativa calle 93 y Bodega-Almacen. Se realiza el ajuste correspondiente.

7. OBSERVACION

(De la Pagina 15 Garantías, Póliza de Responsabilidad Civil) Dice... Por un término igual al plazo de ejecución de este. Se deberá indicar como beneficiario a Aguas de Bogotá, Se deberá incluir los siguientes amparos: patronal, contratistas y subcontratistas, uso indebido de armas de fuego y elementos de vigilancia y seguridad privada, hurto y hurto calificado.

Observación: Debemos entender que se trata de una Póliza independiente de la establecida en el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994, toda vez que, la exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no acepta amparos adicionales.

Respuesta:

Se trata de póliza de RCE adicional, que cumpla los amparos allí requeridos y demás condiciones establecidas en la invitación.

B. INVITACION PUBLICA

8. OBSERVACION

(De la Pagina 5 Titulo1.8. DEBER DE DILIGENCIA)

Observación. El cronograma no establece visita guiada.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

Respuesta:

El Deber de diligencia es una responsabilidad del proponente, por lo tanto, es su responsabilidad realizar todas las gestiones que considere necesarias para la correcta confección de su oferta. En consecuencia, no se define visita a instalaciones.

9. OBSERVACION

(De la página 22 Título 3.3.1. Capacidad Técnica- Literal f) Dice... Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se autoriza y aprueba laborar horas extras a la empresa proponente, así mismo acreditar la licencia de horas extras con cubrimiento nacional, la cual deberá estar vigente.

Observación: Este requisito fue eliminado en la última Reforma Laboral.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se realiza el ajuste respectivo en las condiciones del numeral 3.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA de la Invitación Publica IPP_06_2026

10. OBSERVACION

(De la página 22 Título 3.3.1. Capacidad Técnica- Literal g) Dice... El proponente deberá presentar con su oferta Póliza permanente de Responsabilidad Civil, copia legible de la póliza, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego y elementos de vigilancia y seguridad privada y cubrimiento por hurto y hurto calificado, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada

Observación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada , no permite que ésta póliza que se encuentra establecida en el Artículo 11 de Decreto 356 de 1994, tenga amparos diferentes de los establecidos en la Norma.

Respuesta:

Téngase en cuenta la respuesta a la observación N° 07.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMCOVIT LTDA EL 16 de FEBRERO DE 2026, a las 3: 45 p.m.

1.OBSERVACION

“...Observaciones Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales:

Observación No. 1 – Perdida o daños de bienes

Con respecto a la reposición de los bienes que se encuentren bajo el cuidado y responsabilidad del contratista, solicitamos respetuosamente se aclare y precise el plazo, en días calendario, dentro del cual deberá realizarse la reposición de un bien de propiedad de la entidad contratante en caso de pérdida. Lo anterior, teniendo en cuenta que previamente la entidad deberá verificar la existencia de culpabilidad por parte del contratista, ya sea por acción, omisión o por una defectuosa prestación del servicio...”

Respuesta

Se acepta la observación. Se aclara que corresponde a quince (15) días hábiles. Se realiza el ajuste respectivo.

2. OBSERVACION

Observaciones condiciones y términos de la invitación:

“...Certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada en el que conste que no le han impuesto sanciones.

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante ajustar el requisito relacionado con el certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en el sentido de que la verificación de sanciones no abarque los últimos cinco (5) años, sino únicamente los últimos meses o en su defecto que la eliminación de esta parte del requisito por las siguientes razones:

1. Principio de proporcionalidad y razonabilidad:

Exigir un historial de cinco (5) años resulta excesivo frente a la finalidad del requisito, que es verificar la idoneidad y el comportamiento actual del proponente. Un periodo correspondiente a los últimos meses permite evaluar de manera suficiente la situación vigente de la empresa sin imponer cargas desproporcionadas.

2. Actualidad de la información:



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

El objetivo del certificado es constatar que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y sanciones. Esta condición es de carácter dinámico y puede variar en periodos cortos, por lo que la información de los últimos meses refleja con mayor precisión la situación actual del oferente.

3. Principio de libre concurrencia:

La exigencia de antecedentes de cinco (5) años puede restringir la participación de empresas que, pese a haber tenido sanciones en el pasado lejano, actualmente cumplen con la normatividad y han corregido sus procesos. Reducir el periodo a los últimos meses favorece la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva.

4. Finalidad del proceso de selección objetiva:

El proceso contractual debe orientarse a seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones, verificando su capacidad legal y operativa actual. Un certificado enfocado en los últimos meses cumple con este propósito sin imponer barreras innecesarias.

5. Coherencia con la vigencia del certificado:

Si la certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles, resulta coherente que el contenido del mismo refleje la situación reciente del proponente, y no un historial extendido de varios años.

En conclusión, solicitar el certificado enfocado en los últimos meses garantiza la verificación de la situación actual del proponente, respeta los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, y evita imponer cargas excesivas que puedan limitar la participación en el proceso contractual..."

Respuesta

No se acepta la observación. El requisito pretende verificar que el proponente se encuentre a PAZ Y SALVO por concepto de sanciones, se aclarará lo pertinente, así:

"... Certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la circular 295 de 2013 de la Supervigilancia. Para efectos de comprobar lo anterior deberá anexar la certificación con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada..."



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

3. OBSERVACION

“...Resolución sobre autorización de horas extras

Con relación al numeral 3.3.1. Capacidad Técnica en el apartado f de “Resolución sobre autorización de horas extras”, es importante tener en cuenta que el 25 de junio de 2025 se expidió la Ley No 2466 de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", en el parágrafo del Artículo 12 (Relación de horas extras) se indica que no se requerirá permiso del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, lo que significa que actualmente el Ministerio no expide este permiso y tampoco es un requisito obligatorio para las empresas.

Por esta razón, solicitamos que se elimine este requisito de la propuesta...”

Respuesta

Se acepta la observación. Se realizará el ajuste respectivo.

4. Observación– Oferta económica

Solicitamos amablemente que se publique el formato No. 5 de la oferta económica en formato Excel ya que solo se encuentra las condiciones que rigen la parte de la oferta económica.

Respuesta

Se acepta la observación. Se publica formato N° 05 en Excel-.